

EL SERVICIO MEDICO SOCIAL UNIVERSITARIO

Bogotá, julio de 1939

Señor Decano de la Facultad de Medicina.—E. S. D.

Para su conocimiento y con el fin de que usted se sirva hacerlo conocer de los estudiantes de esa Facultad, tengo el gusto de remitir a usted copia del reglamento del Servicio Médico Social Universitario que ha sido aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Nacional.

Quiero aprovechar esta oportunidad para solicitarle encarecidamente se sirva poner en conocimiento de los Universitarios que a partir del día 1º de Agosto próximo el Servicio Médico Social Universitario desea intensificar la elaboración de las Fichas Médicas y Sociales de los Universitarios, especialmente de los que cursan el primer año, y que con este objeto se ha fijado la hora de las 2 p. m. a las 4 p. m. de todos los días, excepto los sábados.

Del señor Decano muy atentamente,

Ricardo Vargas Iriarte,
Médico Jefe

II. — Atención Médico-Quirúrgica

a) Elaboración de la ficha médica, la cual se comenzará por los universitarios de primer año, por los que concurren a solicitar servicios al consultorio, y por los alumnos inscritos para practicar algún deporte;

b) Mejoramiento mediante tratamientos médicos y quirúrgicos, de las condiciones de salud de los estudiantes que examinados con el fin de elaborar su ficha médica se hallaren en condiciones de salud que los incapacite o coloque en condiciones de inferioridad para proseguir sus estudios, para practicar determinado deporte, etc.

c) Atención médica y quirúrgica de los estudiantes que por hallarse enfermos soliciten la atención del S. M. S. U., la cual les será prestada en el consultorio mismo, a los estudiantes que se hallen en condiciones de asistir a él, y a domicilio en caso contrario;

d) El S. M. S. U. tendrá a su cargo el examen de los individuos que deseen ingresar a la Universidad y la expedición de certificado médico correspondiente.

III. — *Labor Social.*

Esta labor se desarrollará conforme a las siguientes normas.

a) *Generales.* Elaboración de la Ficha Social, a la que se dará comienzo por los Universitarios que asistan al Consultorio, con el fin de solicitar algún servicio, y por los estudiantes de primer año de las distintas Facultades y Escuelas. Para tener derecho a cualquier servicio es requisito indispensable que al Universitario le haya sido elaborada la ficha social correspondiente.

b) El S. M. S. U. prestará los siguientes servicios:

1º Consulta Médica.

2º Consultas a Domicilio.

3º Exámenes de Laboratorio.

4º Exámenes Radiológicos.

5º Tratamientos antivenéreos.

6º Tratamientos Quirúrgicos.

c) El despacho de fórmulas expedidas por los médicos será, salvo casos especiales de cargo de los Universitarios; también lo serán todos los servicios no estipulados en el punto anterior.

d) La ficha Social constituirá la base para la apreciación de las condiciones de vida del estudiante; y en caso de que su estudio compruebe la imposibilidad en que se encuentra para atender a los gastos que impliquen una hospitalización, un tratamiento especial o una intervención quirúrgica, el S. M. S. U., de acuerdo con este estudio, determinará si ellos deben serle costeados en todo o en parte, y en este caso en qué proporción, por la Universidad Nacional.

e) El S. M. S. U. hará el estudio y la clasificación de las fichas sociales de los Universitarios para establecer las necesidades a los mismos, orientar su atención para los que más la necesiten, y recoger la documentación para adjudicación de becas, auxilios, exenciones de matrículas, etc.

f) La elaboración de las fichas sociales, su estudio y clasificación, conducirán a determinar las soluciones más acordes con las circunstancias de los Universitarios y con los problemas que del mencionado estudio pudiera resultar.

IV. — Reglamentación de los Servicios.

a) El Servicio Médico Social Universitario establecerá contratos con los Laboratorios, Clínicas y Hospitales que considere necesario y hará convenios especiales mediante los cuales la atención de los Universitarios se hará en ellos gratuitamente o dentro de condiciones ventajosas y determinadas.

b) Igualmente hará contratos especiales con los médicos especialistas que considere conveniente llamar a colaborar.

c) Los servicios médicos, en general, serán prestados exclusivamente por los médicos de S. M. S. U. en el consultorio mismo a los estudiantes que se hallen en condiciones de asistir a él y a domicilio a quienes no lo pueda hacer.

d) La intervención de Médicos extraños al S. M. S. U. no se permitirá sino en casos de que exista la debida autorización por parte de aquél.

e) Las intervenciones de cirugía serán realizadas exclusivamente por los cirujanos del S. M. S. U. y solamente en casos especiales se aceptará la intervención de otros cirujanos, en cuyo caso deberá existir la correspondiente autorización por parte del S. M. S. U.

f) Solamente los Médicos del S. M. S. U. podrán autorizar en vista de la enfermedad, la hospitalización de los Universitarios que la necesitan y sólo a ellos corresponde fijar el tiempo que ella debe durar.

g) Los exámenes de Laboratorios (serológicos, bacteriológicos, coprológicos, etc.), serán ordenados únicamente por los médicos del Servicio. Por lo tanto ningún examen verificado por un laboratorio, u ordenado por un médico extraño al S. M. S. U. serán por cuenta de la Universidad.

h) De igual manera la colaboración de médicos especialistas con quienes exista acuerdo previo con el Servicio o con quienes no se haya celebrado acuerdo alguno, solamente podrá ser solicitada por los médicos de aquél.

i) El S. M. S. U. no podrá asumir la responsabilidad en cuanto a los tratamientos ordenados y, principalmente en cuanto al porvenir de los estudiantes que padezcan de enfermedades venéreas, sino en tanto que sigan estrictamente las instrucciones y tratamientos ordenados.

j) Para ser atendido en el S. M. S. U. se requiere simplemente la presentación del carnet universitario.

k) Salvo los casos de urgencia, se respetará rigurosamente el turno y para ello el estudiante recibirá una ficha con el número de orden que le corresponde.

l) Para ser atendido con fines terapéuticos (Tratamientos anti-vené-

reos, inyecciones curaciones, etc.), seestablecerán también turnos con fichas por orden numérico que serán respetados salvo caso de urgencia.

m) El S. M. S. U. llevará las tarjetas médicas y sociales y demás datos estadísticos, conforme a las normas establecidas.

HORARIO

CONSULTAS LIBRES.—Todos los días de 9 a. m. a 12 m. y de 4 p. m. a 6 p. m.

EXAMENES PARA FICHAS MEDICAS.—Todos los días de 2 p. m. a 4 p. m.

TRATAMIENTOS ANTIVENEREOS. — Todos los días de 2 p. m. a 4 p. m.

TRATAMIENTOS POR INYECCIONES.—Todos los días de 8 a. m. a 10 a. m.

TRATAMIENTOS PROFILACTICOS. — Todos los días de 10 a. m. a 12 m.

SANGRIAS.—Los Lunes y los Viernes de 7 a. m. a 8 a. m.

HORARIO DE LOS SABADOS

TRATAMIENTOS POR INYECCIONES.—De 8 a. m. a 9 a. m.

TRATAMIENTOS PROFILACTICOS.—De 9 a. m. a 10 a. m.

TRATAMIENTOS ANTIVENEREOS.—De 10 a. m. a 12 m.

EXAMENES DE FICHA MEDICA.—De 9 a. m. a 10 a. m.

CONSULTAS LIBRES.—De 10½ a 12½ m.

PEQUEÑA CIRUGIA.—De 10 a. m. a 12 m.

